

y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Maldà, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azur, un monte de oro moviente de la punta sumado de una mano de plata. Al timbre una corona de barón.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 27 de mayo de 1992

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(92.142.015)

RESOLUCIÓN

de 28 de mayo de 1992, de inclusión de una obra en el Plan único de obras y servicios de Catalunya, año 1992 (núm. 92/467-PG).

Mediante el Decreto 302/1991, de 24 de diciembre, se aprobaron el Plan único de obras y servicios de Catalunya, año 1992, y sus bases de ejecución.

La base 26 de las de ejecución del citado Plan faculta al conseller de Governació para aprobar las inversiones a financiar con cargo a las previsiones que determina el artículo 3.5 de la Ley 23/1987, de 23 de diciembre, que establece que se podrá reservar hasta un 15% de las subvenciones destinadas al Plan para afrontar las actuaciones urgentes y las incidencias imprevisibles que se puedan presentar.

Vista la petición del Ayuntamiento de Cantallops solicitando la inclusión de una obra en el Plan único de obras y servicios de Catalunya, año 1992, debidamente motivada por informes técnicos y que hace notoria la urgencia de su ejecución;

Visto el informe favorable de la Delegación Territorial del Gobierno de la Generalitat en Girona;

A propuesta de la Dirección General de Administración Local,

HE RESUELTO:

Artículo 1

Se aprueba la inclusión en el Plan único de obras y servicios de Catalunya, año 1992, por lo que respecta al programa general, de la obra del municipio que se detalla en el anexo de esta Resolución, con la financiación que también se determina.

Artículo 2

La subvención que se aplica se abonará con cargo al Plan único de obras y servicios de Catalunya, año 1992, en concreto, con cargo a la partida presupuestaria núm. 04.03.763.01/8 del presupuesto vigente.

Artículo 3

La obra que se incluye en el Plan del año 1992 mediante esta Resolución deberá estar contratada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 28 de mayo de 1992

JOSEP GOMIS I MARTÍ
Conseller de Governació

ANEXO

Comarca: Alt Empordà.

Núm. de la obra: 92/467-PG.

Municipio: Cantallops.

Título: Renovación de la red de agua potable de las calles de Joan Maragall, del Progrés, de Sant Climent y de Jacint Verdaguer.

Presupuesto total: 3.575.953 ptas.

Aportación del Ayuntamiento: 1.575.953 ptas.

Subvención: 2.000.000 de ptas.

(92.125.082)

RESOLUCIÓN

de 28 de mayo de 1992, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Mori.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Sant Mori (Alt Empordà) en fecha 3 de febrero de 1992, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Mori, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de oro, una lanza de gules puesta en palo acostada de dos roques de azur. Al timbre una corona de marqués.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 28 de mayo de 1992

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(92.143.088)

**DEPARTAMENT
D'ENSENYAMENT**

CORRECCIÓN DE ERRATA

en la Resolución de 17 de diciembre de 1991, por la que se autoriza la ampliación de unidades del centro docente privado Puigcerver, de Reus, con núm. de código 43002511 (DOGC núm. 1539, pág. 122, de 10.1.1992).

Habiendo observado una errata en el texto de la citada Resolución, enviado al DOGC y publicado en el núm. 1539, pág. 122, de 10.1.1992, se detalla su oportuna corrección:

En la pág. 1539, en el artículo 2, donde dice:

“Nivel de BUP: 4 unidades clasificadas definitivamente como homologadas con capacidad para 160 puestos escolares”,
debe decir:

“Nivel de BUP: 4 unidades clasificadas definitivamente como homologadas con capacidad para 160 puestos escolares y autorizado para impartir el curso de orientación universitaria”.

(92.062.014)

*

*

DEPARTAMENT DE CULTURA

CORRECCIÓN DE ERRATA

en el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de los bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Catalunya (DOGC núm. 1532, pág. 6481, de 20.12.1991).

Habiendo observado un error en la transcripción del texto del Decreto citado, enviado al DOGC y publicado en el núm. 1532, pág. 6481, de 20.12.1991, se detalla su oportuna corrección:

En la pág. 6482, en el artículo 14.2, donde dice:

"Es necesario el consentimiento del titular del bien para la consulta pública de la situación jurídica y del valor de los bienes inscritos y también, en el caso de los bienes muebles en los que se haya dispensado, la obligación de visita pública para la consulta pública de su ubicación", debe decir:

"Es necesario el consentimiento del titular del bien para la consulta pública de la situación jurídica y del valor de los bienes inscritos y también, en el caso de los bienes muebles en los que se haya dispensado la obligación de visita pública, para la consulta pública de su ubicación".

(92.136.038)

*

DEPARTAMENT DE SANITAT I SEGURETAT SOCIAL

ORDEN

de 9 de marzo de 1992, de concesión de una subvención a la Sociedad Catalano-Balear de Curas Paliativas.

Dado que el Departament de Sanitat i Seguretat Social está interesado en colaborar con la Sociedad Catalano-Balear de Curas Paliativas en la organización del Iº Congreso de Curas Paliativas de Catalunya, que se celebrará en Vic el próximo mes de marzo de 1992;

Dado que el artículo 16.3 de la Ley 32/1991, de 24 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 1992, prevé la concesión directa, por orden del conseller correspondiente, de subvenciones inominadas o genéricas en las que no es posible promover la concurrencia pública por la especificidad de las características que debe cumplir la entidad, la empresa o la persona destinataria de la subvención;

Vista la solicitud formulada por la Sociedad Catalano-Balear de Curas Paliativas, así como los informes favorables emitidos por los servicios técnicos de este Departamento;

En uso de las atribuciones que me otorgan el artículo 16.3 de la Ley 32/1991, de 24 de diciembre, y el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

ORDENO:

Artículo 1

Se concede a la Sociedad Catalano-Balear de Curas Paliativas una subvención de 5.000.000 de ptas. al objeto de coadyuvar en la organización del Iº Congreso de Curas Paliativas de Catalunya, con cargo a la partida núm. 51.03.480.01 del presupuesto del Servicio Catalán de la Salud para 1992.

Para la percepción efectiva de esta subvención, la Sociedad Catalano-Balear de Curas Paliativas deberá justificar, antes del 31 de diciembre de 1992, los gastos efectuados mediante la presentación al Servicio Catalán de la Salud de las facturas acreditativas de los mismos.

Artículo 2

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16.3 de la Ley 32/1991, de 24 de diciembre, la Sociedad Catalano-Balear de Curas Paliativas facilitará al Servicio Catalán de la Salud la información que éste le requiera en relación con el objeto de la presente subvención.

Barcelona, 9 de marzo de 1992

XAVIER TRIAS I VIDAL DE LLOBATERA
Conseller de Sanitat i Seguretat Social
(92.132.131)

RESOLUCIÓN

de 22 de mayo de 1992, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 25 de octubre de 1991 de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, que estima el recurso de apelación núm. 1961/90.

La Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Catalunya, en fecha 25 de marzo de 1992, ha remitido al Departament de Sanitat i Seguretat Social testimonio literal de la Sentencia dictada por la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1991, que estimaba el recurso de apelación núm. 1961/90, interpuesto por la Sra. Lourdes Tobella Doll i por el Sr. Nicolás Abeleira Navarro contra la Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya de 19 de diciembre de 1989, y ha dispuesto su cumplimiento.

La Sentencia del Tribunal Supremo citada, en su parte dispositiva, establece literalmente:

"Estimamos el presente recurso de apelación, razón por la que revocamos la Sentencia apelada y declaramos no ser conforme a derecho los actos administrativos recurridos, sin expresa imposición de costas".

Dado lo que disponen los artículos 103 i siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y de acuerdo con la Resolución de este Departamento de 19 de octubre de 1990 (DOGC núm. 1362, de 2.11.1990),

HE RESUELTO:

Que se cumpla la Sentencia citada en sus términos exactos.

Barcelona, 22 de mayo de 1992

JOAQUIM TOSAS I MIR
Secretario general
(92.128.058)

CORRECCIÓN DE ERRATA

en el Decreto 84/1985, de 21 de marzo, de medidas para la reforma de la atención primaria de salud en Catalunya (DOGC núm. 527, pág. 872, de 10.4.1985).

Habiendo observado una errata (omisión en el texto del citado Decreto, enviado al DOGC y publicado en el núm. 527, pág. 872, de 10.4.1985, se detalla su oportuna corrección:

En la página 874, después del artículo décimo, debe añadirse:

"Artículo undécimo.- La población adscrita al Área Básica de Salud gozará del derecho a la libre elección de médico entre aquellos que integran el Equipo de Atención Primaria, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto".

(92.097.032)

*